




CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
29 MAR 2017	
Resiliencia	1050 Hs.
Exp. N°	32779 C.D.

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Là Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe solicita al Poder Ejecutivo que disponga la incorporación para su tratamiento en sesiones extraordinarias del expediente N° 32740 que por el cual se modifican los artículos 15, 17, 20 y 21 de la Ley 13013 ( Ley orgánica del Ministerio público del Ministerio de la Acusación) y los artículos 20,27,29 y 30 de la Ley 13014 (Ley orgánica del servicio público de la defensa penal).

  
Dr. LEANDRO BUSATTO  
Diputado Provincial



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### **Fundamentos.**

El proyecto que solicitamos se trate en sesiones extraordinarias es de vital importancia para la consolidación de un Estado democrático y la transparencia en sus instituciones, visto que propone ampliar la cantidad de votos necesarios a dos tercios de la cámara para la designación y remoción del Fiscal y Defensor General.

La misma condición se impone para nombramiento y remoción de autoridades de las cinco Fiscalías Regionales y Defensores Regionales. De se brinda una mayor garantía de transparencia y legitimidad a estos nombramientos, ya que surgen de debates, acuerdos y consensos entre los distintos bloques, y no de la imposición de la mayoría simple de turno.

En nuestra provincia, mediante las leyes 13.013 y 13.014 se crearon como órganos autónomos y autárquicos dentro del Poder Judicial el Ministerio Público de la Acusación y el Servicio Público Provincial de la Defensa Penal, encargados respectivamente de la acusación y de la defensa dentro de los procesos penales.

Este marco normativo estableció la periodicidad de la duración de los cargos de las máximas autoridades, del Fiscal General y de los Fiscales Regionales, así como del Defensor General y de los Defensores Regionales



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

estableciendo para la designación de dichos funcionarios la necesidad del acuerdo legislativo, en base a la aprobación de los pliegos enviados por el Poder Ejecutivo, por medio de la simple mayoría de los votos de los presentes. Diferenciándose así de lo establecido para la designación de las autoridades del Ministerio Público de la Nación o de otras provincias donde se requiere una mayoría calificada de 2/3 de los votos:

Pensamos que modificar la ley de dichos organismos y establecer una mayoría calificada para la designación de las autoridades del Ministerio Público, a diferencia de sus agentes Fiscales y Defensores lo cuales requieren para la aprobación del pliego mayoría simple, radica en su jerarquía de máxima responsabilidad institucional y en la tarea que desarrollan como "cabezas" de tan importante órganos encargados nada menos que de defender el interés público y los derechos de los ciudadanos. Esto exige que quienes acceden a tan altas responsabilidades, lo hagan con un altísimo grado de legitimidad, incluso superior a las requeridas para los cargos de Fiscales y Defensores.

Por su parte, en las leyes 13.013 y 13.014, con respecto al procedimiento de remoción de las autoridades del Ministerio Público, no existe la separación de roles entre "quien acusa", "quien evalúa las pruebas" y quien "decide",



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

lo cual redundaría en un menoscabo a las garantías del debido proceso, la imparcialidad y el derecho de defensa.

Es por esto que proponemos modificar, también, el mecanismo de remoción de dichos funcionarios, mediante la remisión al mecanismo establecido en la ley 10.916 reglamentaria del "Juicio Político", al considerar que dicho procedimiento de remoción garantiza el debido proceso, la imparcialidad y el derecho de defensa.

Por todo lo expuesto y a los fines de fortalecer nuestras instituciones democráticas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.



Dr. LEANDRO BUSATTO  
Diputado Provincial